

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

14.2
11 0 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190095700

Teniendo en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la orden de amperio emitida en su contra (fl. 22) y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda dentro del término concedido por la ley, y de las excepciones formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la abogada FRANCY STELLA SERNA, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 1 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.